

- 540. D. Isidro Riesco Castro.
- 541. D. Ismael Riesgo Feito.
- 542. D. Agustín del Río Rubio.
- 543. D. Santiago Rloja de la Cal.
- 544. D. Ovidio Rivera Rivera.
- 545. D. José Lios Robledo Gómez.
- 546. D. Andrés Rocha González.
- 547. D. Modesto Rodrigo del Pino.
- 548. D. Andrés Rodríguez Cano.
- 549. D. Miguel Rodríguez Gago.
- 550. D. Joaquín Rodríguez Gerveno.
- 551. D. José Rodríguez Gonzalo.
- 552. D. Jesús Rodríguez Hernández.
- 553. D. José Rodríguez Hernández.
- 554. D. Rafael Rodríguez López.
- 555. D. Felipe Rodríguez Marín.
- 556. D. Virgilio Rodríguez Medina.
- 557. D. José Rodríguez Morido.
- 558. D. Eusebio Rodríguez Pérez-Cejuela.
- 559. D. Emilio Rodríguez Pifia.
- 560. D. Urbano Rodríguez Resino.
- 561. D. Félix Rodríguez Vedia.
- 562. D. Amando Rodríguez Vega.
- 563. D. José Rodríguez Vicente.
- 564. D. Martín Rojo Ramos.
- 565. D. Vicente Roldán Redondo.
- 566. D. Carlos Román González.
- 567. D. José Romero Beltrán.
- 568. D. Antonio Romero Marín.
- 569. D. Vicente Romero Salas.
- 570. D. Eloy Romo Calvo.
- 571. D. Claudio Rosas García.
- 572. D. Esteban Rouco Díaz-Maroco.
- 573. D. Luis Rúa Vázquez.
- 574. D. Angel Ruano Holgado.
- 575. D. Dámaso Rubio Corral.
- 576. D. Carlos Rubio Escolar.
- 577. D. Alfredo Florián Rubio González.
- 578. D. José Vicente Ruiz González.
- 579. D. Antonio Rubio León.
- 580. D. Angel Rubio Martín del Campo.
- 581. D. Sebastián Rubio Núñez.
- 582. D. Angel Ruiz Malpasa.

- 588. D. Eusebio Rupérez del Fresno.
- 589. D. Luis Ruperto Ramírez.
- 590. D. Lorenzo Sabio Pascuas.
- 591. D. Eugenio Sacristán Martín.
- 592. D. José Félix Saiz Romero.
- 593. D. Francisco Sainz Matarranz.
- 594. D. Lope Sánchez Araujo.
- 595. D. Francisco Sánchez Ayuso.
- 596. D. Teodoro Porfirio Sánchez Burguillo.
- 597. D. Luis Sánchez Cano.
- 598. D. Agustín Sánchez Cunto.
- 599. D. Florenio Sánchez Coello.
- 600. D. Gerardo Sánchez Gallego.
- 601. D. Dámaso José Sánchez Gutiérrez.
- 602. D. José Sánchez Guilérrez.
- 603. D. Emeferio Sánchez Jiménez.
- 604. D. Manuel Sánchez León.
- 605. D. Julián Sánchez Marquez.
- 606. D. Francisco Sánchez Martínez.
- 607. D. Florencio Sánchez Míguez.
- 608. D. Eustasio Sánchez Paris.
- 609. D. Faustino Sánchez Pintos.
- 610. D. Emilio Sánchez Pulido.
- 611. D. César Sánchez Rubio.
- 612. D. Joaquín Sánchez Sánchez.
- 613. D. Emeferio Sánchez Santana.
- 614. D. Guillermo Sánchez Valdovivas.
- 615. D. Aurelio Sánchez Pérez.
- 616. D. Angel San Juan Martín.
- 617. D. Emilio Santoalla Portomeña.
- 618. D. José Santos Cañizares.
- 619. D. Antonio Adriano Santos Centeno.
- 620. D. Agustín Santos Morín.
- 621. D. Ambrosio Sanz Carro.
- 622. D. Maximino Sanz Nogal.
- 623. D. Alfonso Sarmiento Castañón.
- 624. D. José Luis Sastre Orol.
- 625. D. Pedro Juan Segura San Miguel.
- 626. D. Esteban Serralvo Salguero.
- 627. D. Fermín Serrano Hernández.
- 628. D. Juan Serrano Jiménez.
- 629. D. Manuel Serrano Pérez.
- 630. D. Gabriel Serrano Romo.
- 631. D. Eloy Sierra Ledesma.
- 632. D. Dionisio Sobrado Fernández.
- 633. D. Jesús Sobrino Ortega.
- 634. D. Manuel Sola Ramirez.
- 635. D. Pedro Soto Ruiz.
- 636. D. Manuel Suárez Sanz.
- 637. D. Ramón Tabaes Martínez.
- 638. D. Victorio Tabaada Pastor.
- 639. D. Florencio Tejo Ben.

- 640. D. Eugenio Tejedor Sánchez.
- 641. D. Paulino Tejedo Sánchez.
- 642. D. Eilas Tirado Madrid.
- 643. D. José Luis Tobal Sánchez.
- 644. D. Pedro Tobarra Fernández.
- 645. D. Blas Toledano Ruiz.
- 646. D. Juan Esteban Tornero Pardo.
- 647. D. Ismael de la Torre Martínez.
- 648. D. Isidro Torres del Cerro.
- 649. D. Fernando Torres Rodríguez.
- 650. D. Isacio Tovar de Cáceres.
- 651. D. José Luis Trampal García.
- 652. D. Narciso Tudanca Núñez.
- 653. D. Faustino Uzquiano Toledano.
- 654. D. Santos Valcárcel Marotp.
- 655. D. Juan Valderrama García.
- 656. D. Juan Valdivia Fernández.
- 657. D. Adalberto Valdivieso Gómez.
- 658. D. Emilio Valero Montealegre.
- 659. D. Jesús Valverde Baquerín.
- 660. D. Sebastián Valle Escanciano.
- 661. D. Antonio del Valle García.
- 662. D. José Valle de la Roda.
- 663. D. Manuel Vázquez Carnero.
- 664. D. Héctor Vázquez Lorenzo.
- 665. D. José Luis Vegas García.
- 666. D. Jesús Vela Millán.
- 667. D. Francisco Javier Vela Palacios.
- 668. D. Tomás Pablo Vélez Crespo.
- 669. D. Juan José Vellisca Loeches.
- 670. D. Sebastián Miguel de Vera Plaza.
- 671. D. José Julio Vergara Moreno.
- 672. D. Julio Vicente Campos.
- 673. D. Cipriano Vicente González.
- 674. D. Feliciano Vidal Martínez.
- 675. D. Gregorio Villar Lorenzo.
- 676. D. Gonzalo Villaseñor Martínez.
- 677. D. Félix Villaverde Salvador.
- 678. D. Eusebio Vizcaino Hormeño.
- 679. D. Jesús Yagüe Santos.
- 680. D. Pedro Zamora Vázquez.
- 681. D. Miguel Zorita Barcala.
- 682. D. Gumersindo Zumalacárregui Arias.
- 683. D. Juan Antonio López Belmonte.

Día 14 de febrero de 1969, a las siete horas

Tribunal número 2

- 583. D. José Luis Ruiz Martín.
- 584. D. Emilio Ruiz Martínez.
- 585. D. Victorino Ruiz Martínez.
- 586. D. Antonio Ruiz Mateo.
- 587. D. José María Ruiz Ruiz.

**Inspección de Tribunales**

El ilustrísimo señor don Francisco Dueñas Gavilán, Teniente Coronel Director de la Academia Especial de Policía Armada, inspeccionará el Tribunal de Valencia y Granada.

**Relación de opositores que han sido excluidos por no reunir alguna de las condiciones o requisitos de la Orden de convocatoria**

- 1. D. Roberto Alvarez Pérez.—No reunir la primera condición.
- 2. D. Francisco Barea Herenas.—No reunir la primera condición.
- 3. D. Manuel Bernete Díaz.—No reunir la primera condición.
- 4. D. Nicanor Benítez Puente.—No reunir la primera condición.
- 5. D. Mariano Cabello Azlor.—No reunir la primera condición.
- 6. D. Luis E. Caneda Suárez.—No reunir la primera condición.
- 7. D. Gabriel Ferrón María.—No reunir la primera condición.
- 8. D. Juan Fuenllana Fernández.—No reunir la primera condición.
- 9. D. Gabriel Hernández García.—No reunir la primera condición.
- 10. D. Juan Larrubia Muñoz.—No reunir la primera condición.
- 11. D. Jesús Julián López Muñoz.—No reunir la primera condición.
- 12. D. Félix Martín Cefa.—No reunir la primera condición.
- 13. D. Antonio Menéndez Alvarez.—No reunir la cuarta condición.
- 14. D. José Molina Ontiveros.—No reunir la primera condición.
- 15. D. José Moreno Vargas.—No reunir la primera condición.
- 16. D. José Muñoz Martín.—No reunir la primera condición.
- 17. D. Manuel Rodríguez Menjón.—No reunir la primera condición.
- 18. D. Carlos Ruiz García.—No reunir la primera condición.
- 19. D. José L. Tellado Rey.—No reunir la primera condición.
- 20. D. Francisco J. Vázquez Hernández.—No reunir la primera condición.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

*RESOLUCION de la Junta del Puerto de Barcelona por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de dos plazas de Listeros.*

Por la presente, debidamente autorizado por la Superioridad y con la conformidad de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, se convoca concurso-oposición libre para cubrir dos vacantes de Listeros en la plantilla meramente Auxiliar de la Junta del Puerto de Barcelona.

A los efectos de la Orden Circular de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 9 de enero de 1967, los emolumentos que corresponden a dichas plazas son los siguientes:

	Pesetas
Sueldo base anual .....	11.640
Complemento anual .....	23.640
Subsidio único del 30 por 100 .....	10.584
<b>Total .....</b>	<b>45.864</b>

Le corresponde además dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, más bienios del 5 por 100 de la suma de los mencionados sueldo base, complemento y subsidio único. El expresado concurso-oposición libre se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Para poder tomar parte en el concurso-oposición libre se requiere:

- a) Ser español, mayor de veintitún años y menor de cuarenta, salvo si ya prestase servicios en puertos.

- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) No haber sufrido condena por ninguna falta o delito.
- d) Certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- e) Saber leer y escribir correctamente y hacer con facilidad cualquier operación de suma, resta, multiplicación o división de números enteros o decimales.

Segundo.—Para poder concurrir bastará que lo soliciten por medio de instancia dirigida al señor Presidente de la Junta de este puerto en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la que expondrán detalladamente todos y cada uno de los méritos y circunstancias que concurren en el solicitante, así como hacer expresa manifestación de que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Tercero.—Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que quienes consideren infringida la exclusión podrán interponer reclamación ante esta Junta, de conformidad con lo que determina el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la lista de referencia. Al propio tiempo se fijará local, día y hora del comienzo de los ejercicios de examen.

Cuarto.—De conformidad con las disposiciones vigentes, el Tribunal examinador estará constituido por el Presidente de la Junta, el Ingeniero Director y el Secretario-Contador.

Quinto.—El Tribunal examinador podrá requerir en cualquier momento a los concursantes-opositores para que acrediten su personalidad.

Sexto.—El opositor aprobado aportará dentro del plazo de treinta días los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo antes indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor aprobado no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición le siga en orden de puntuación.

Séptimo.—Para lo no especificado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio; artículos 28 al 36 del Estatuto de Funcionarios de Puertos, de 23 de julio de 1953.

Barcelona, 13 de diciembre de 1968.—El Presidente, Arturo Suque.—El Secretario-Contador, Lorenzo Morales.—7.576-A.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 23 de diciembre de 1968 por la que se convocan oposiciones libres para proveer 46 plazas vacantes en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

Ilmo. Sr.: La existencia de vacantes en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y las necesidades del servicio, aconsejan la convocatoria de las correspondientes oposiciones libres para la provisión de las mismas, dando cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 23 del Decreto de 24 de julio de 1947.

En su virtud, este Ministerio, en uso de la facultad que se le confiere en el artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, previo informe de la Comisión Superior de Personal de 4 de los corrientes, ha resuelto convocar oposiciones libres para proveer 46 plazas vacantes en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, de las que corresponden 17 a la Sección de Archivos y 29 a la Sección de Bibliotecas, dotadas con el sueldo que para el expresado Cuerpo determina el Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, en la cuantía que señala el Decreto-ley 14/1965, de 6 de noviembre, y demás disposiciones complementarias, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

### I. Normas generales

1.ª Las oposiciones se registrarán de acuerdo con los preceptos del Decreto de 24 de julio de 1947, por las normas establecidas

en la presente Orden y por lo dispuesto en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto de 27 de junio de 1968.

### II. Requisitos

2.ª Podrán concurrir a estas oposiciones los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber cumplido veintiún años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras, en cualquiera de las Secciones de esta carrera, o tener aprobados los estudios reglamentarios para la obtención del mismo.

c) Consignar expresamente en la instancia de solicitud el compromiso expreso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Asimismo deberá declarar no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública por disposición gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio habitual de la profesión.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) En el caso de aspirantes femeninas menores de treinta y cinco años, haber cumplido el Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días señalado en la norma 22 de esta convocatoria o estar exentas de su cumplimiento.

g) Los eclesiásticos precisarán la autorización correspondiente de su respectivo Prelado.

### III. Solicitudes

3.ª Los que deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán la correspondiente instancia, debidamente reintegrada, al Director general de Archivos y Bibliotecas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo; es decir, en los Gobiernos Civiles en las Delegaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, como órganos provinciales del Departamento, o en las oficinas de Correos. En este caso, han de presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario que haga la recepción.

5.ª Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España quienes las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

6.ª Los solicitantes deberán hacer constar en sus instancias su residencia y domicilio y manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones anteriormente señaladas referidas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes, cuidando de señalar en ellas a cuál de las dos Secciones de Archivos o de Bibliotecas desean opositar, así como los idiomas que eligen para la práctica del segundo ejercicio.

7.ª Los que se consideren con derecho a ello y deseen acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, lo harán así constar en la instancia, debiendo presentar en el momento oportuno el certificado acreditativo de tal derecho.

8.ª Los opositores abonarán en la Habilitación General del Ministerio 440 pesetas por derechos de examen y formación de expediente. Quienes presenten su solicitud en el Registro General del Ministerio acompañarán el correspondiente resguardo justificativo de haber abonado estos derechos. Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento, deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente para el pago de la citada cantidad.

9.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos en cada Sección, así como la de los excluidos, especificando en cada caso las causas de ello (artículo 5.º, 1.º, del Decreto de 27 de junio de 1968). En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947. Los aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 5.º, 2.º, del Decreto de 27 de junio de 1968) en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas a que se hace mención anteriormente.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones.